



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Abril de 2009

Núm. 16 Bis.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Finanzas, Procuraduría Fiscal del Estado.- Acuerdo mediante el cual se otorga autorización para expedir un Certificado de Libertad de Gravamen para el Trámite de Créditos Puente para la construcción de Vivienda de Interés Social en los diferentes fraccionamientos que los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, promuevan y que se cubra únicamente el valor correspondiente a un solo certificado de libertad de gravamen, sólo tratándose de viviendas de interés social, señaladas en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado, sin que se requiera de resolución especial alguna.

Págs. 1 - 2

Secretaría de Finanzas, Procuraduría Fiscal del Estado.- Acuerdo mediante el cual se otorga excepción de pago del 100% por concepto de Derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria del Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tratándose únicamente de vivienda económica, de las cuales el monto de operación sea inferior al señalado en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado, sin que se requiera de resolución especial alguna, conforme a los siguientes conceptos.

Págs. 3 - 4

SECRETARÍA DE FINANZAS Procuraduría Fiscal del Estado

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º PRIMER PÁRRAFO, 71 FRACCIÓN I Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 9, 13 FRACCIÓN II, 15, 19, 21 PRIMERA PARTE, 25 FRACCIONES I, II, XI Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 FRACCIONES I, XIV, XXV Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE OTORGAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EN EL TRÁMITE DE CRÉDITOS PUENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LOS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS QUE LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN HIDALGO, PROMUEVAN Y SE CUBRA UNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A UN SOLO CERTIFICADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005- 2011, RECONOCE A LA FAMILIA COMO LA PRINCIPAL IMPULSORA DE VALORES Y EL NÚCLEO DONDE SE PROMUEVEN PRINCIPIOS QUE PROPICIAN LA SOLIDARIDAD Y LA COHESIÓN SOCIAL.

SEGUNDO.- QUE ESTA POLÍTICA SE MATERIALIZA MEDIANTE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN Y LA POSESIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA PARA TODOS LOS HIDALGUENSES.

TERCERO.- QUE PARA GARANTIZAR QUE LOS HIDALGUENSES CUENTEN CON SU VIVIENDA, SE HACE NECESARIO LA PRESENCIA DE TODOS LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES, FINANCIEROS Y PRIVADOS PARA FACILITAR SU ADQUISICIÓN.

CUARTO.- QUE CON FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA" DELEGACIÓN HIDALGO (CANADEVI), PRESENTO SOLICITUD PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 59 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE LOS HIDALGUENSES TENGAN ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL TRÁMITE DE CRÉDITOS PUENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LOS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS QUE LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA, DELEGACIÓN HIDALGO, PROMUEVAN Y QUE SE CUBRA ÚNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A UN SOLO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, SOLO TRATANDOSE DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SIN QUE SE REQUIERA DE RESOLUCIÓN ESPECIAL ALGUNA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROVEERA LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Procuraduría Fiscal del Estado

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º PRIMER PÁRRAFO, 71 FRACCIÓN I Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 9, 13 FRACCIÓN II, 15, 19, 21 PRIMERA PARTE, 25 FRACCIONES I, II, XI Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 FRACCIONES I, XIV, XXV Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE OTORGAR FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIVERSOS DERECHOS VIGENTES EN EL ESTADO, SIN MENOSCABAR SU ECONOMÍA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

POR EL QUE SE CONCEDE EXCEPCIÓN DE PAGO EN MATERIA DE DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES A LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PARA FOMENTAR LA INDUCCIÓN Y CONCERTACIÓN CON LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS DE LA ENTIDAD, BAJO UN SISTEMA DE DESARROLLO INCLUYENTE, DEMOCRÁTICO Y EQUITATIVO QUE TIENE COMO PROPÓSITO BENEFICIAR A LA PRESENTE Y FUTURAS GENERACIONES.

SEGUNDO.- QUE SIENDO HIDALGO UN ESTADO DE CONTRASTES, CON IMPORTANTES E INNEGABLES AVANCES Y AL MISMO TIEMPO CON REZAGOS QUE ES NECESARIO VENCER CON UNA VISIÓN SUSTENTABLE, PERO SOBRE TODO, CON UNA COMPROMETIDA RESPONSABILIDAD SOCIAL, POR LO QUE, SE HACE NECESARIO FORTALECER LOS PROGRAMAS ESTATALES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES PARA EL AUMENTO Y LA MEJORA DE LA VIVIENDA SOCIAL.

TERCERO.- QUE PARA EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS ES NECESARIO IMPULSAR EL FOMENTO A LA VIVIENDA Y COMPROMETER LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y FINANCIAMIENTO DE ÉSTA.

CUARTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL DÍA 18 DE MARZO DE 2009, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA "CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA", DELEGACIÓN HIDALGO (CANADEVI), PRESENTO SOLICITUD PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE TIPO ECONÓMICO, A FIN DE QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE OBTENER UNA VIVIENDA DIGNA QUE LES FACILITE EL BIENESTAR, ASI COMO PARA ESTIMULAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA COMO FUENTE GENERADORA DE EMPLEOS Y CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA OFERTA DE VIVIENDA SE EMITE EL PRESENTE

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE OTORGA EXCEPCIÓN DE PAGO DEL 100% POR CONCEPTO DE DERECHOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, A LOS AGREMIADOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN HIDALGO, TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE VIVIENDA ECONÓMICA, DE LAS CUALES EL MONTO DE OPERACIÓN

SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SIN QUE SE REQUIERA DE RESOLUCIÓN ESPECIAL ALGUNA, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 2.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 3.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES DE AUTORIZACIONES DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 4.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, APERTURA Y CANCELACION DE CRÉDITOS, FINANCIAMIENTO Y REFINANCIAMIENTO RELACIONADOS CON FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES;
- 5.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS REALIZADA POR ADQUIRENTES PARTICULARES;
- 6.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A OTORGAMIENTO O CANCELACIÓN DE HIPOTECAS OBTENIDOS POR ADQUIRENTES PARTICULARES;
- 7.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS NOTARIALES RELATIVOS A CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE VIVIENDAS UBICADAS EN FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES; Y
- 8.- OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE GRAVAMENES, DE LIBERTAD DE GRAVAMENES O DE NO PROPIEDAD RELATIVOS A LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.